



# MUJERES INDÍGENAS Y JUSTICIA ANCESTRAL

Miriam Lang, Anna Kucia (comp.)

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente a las de UNIFEM.

## **Mujeres indígenas y justicia ancestral**

Miriam Lang, Anna Kucia (comp.)

© UNIFEM 2009 / Primera edición 2009 / Impreso en Ecuador / ISBN: 978-9978-9981-0-6

### **1. INDÍGENAS DE AMERICA LATINA – CONDICIONES SOCIALES, 2. DISCRIMINACION DE LAS MUJERES 3. SITUACIÓN JURÍDICA**

#### **Coordinación y compilación:**

Miriam Lang, Anna Kucia

#### **Fotografías:**

Michel Dubois, Graziela Zolezzi

#### **Diseño portada:**

Michel Dubois, Joaquín Pardo

#### **Diseño interior:**

Michel Dubois

#### **Edición de textos:**

Gabriela Malo

#### **Sistematización de textos:**

Diego Yela

#### **Impresión:**

Color Original S.A., Ecuador. Quito, mayo 2009

#### **UNIFEM – Región Andina**

#### **Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer**

Dirección Postal: Av. Amazonas 2889 y La Granja, Edificio Naciones Unidas, 2do Piso,  
Quito Ecuador, PO Box 17-03-4731

**[www.unifemandina.org](http://www.unifemandina.org)**

#### **Agradecimientos a:**

La Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, en especial a Marcelo Bonilla y Sonia Figueroa; Mariarosa Cornejo, María del Carmen Camacho, Lucía Salamea Palacios, Moni Pizani; todas y todos los participantes en el Encuentro Internacional "Mujeres Indígenas y Justicia Ancestral".

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente a las de UNIFEM.

# Contenido

<b>PRESENTACION</b>	<b>07</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>09</b>
<b>Género, diversidad cultural y derechos: las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria</b> María Teresa Sierra, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) México D.F.	<b>15</b>
<b>Mujeres indígenas, poder y justicia: de guardianas a autoridades en la construcción de culturas y cosmovisiones</b> Aura Estela Cumes, FLACSO, Guatemala	<b>33</b>
<b>Políticas públicas del Gobierno boliviano acerca de la justicia comunitaria</b> Valentín Ticona Colque, Viceministro de Justicia Comunitaria de Bolivia	<b>51</b>
<b>La justicia ancestral y las mujeres: visión desde el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas</b> Elisa Canqui Mollo, integrante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas	<b>57</b>
<b>Desafíos en la construcción de un Estado plurinacional</b> Lourdes Tibán, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, CODENPE	<b>67</b>
<b>Las mujeres en la justicia comunitaria: víctimas, sujetos y actoras: un estudio comparativo entre Ecuador y Perú</b> Jaime Vintimilla, CIDES, Ecuador	<b>73</b>
<b>Violencia de género y mecanismos de resolución comunitaria en comunidades indígenas de la sierra ecuatoriana</b> Andrea Pequeño, FLACSO, Ecuador	<b>81</b>
<b>El ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas en pueblos de tierras bajas de Bolivia</b> Graciela Zolezzi, Grupo Hypathia, Bolivia	<b>90</b>
<b>Justicia comunitaria y género en los ayllus aymaras del departamento de La Paz</b> Filomena Nina Huaracacho, Bolivia	<b>103</b>

**Mujeres indígenas, movimiento de mujeres y violencia de género** 122

Miriam Lang, coordinadora del programa regional: “Trabajando contra la discriminación étnica y racial – por el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas latinoamericanas”, UNIFEM Región Andina

**EXPERIENCIAS POR PAÍSES**

**ECUADOR** 131

**El acceso de las mujeres indígenas a la justicia en la Nueva Constitución del Ecuador** 132

Cristina Cucuri, kichwa, Chimborazo, Ecuador

**La construcción e implementación del Reglamento de Buena Convivencia en Cotacachi** 136

Inés Bonilla y Rosa Ramos, kichwas, Imbabura, Ecuador

**Políticas de la CONAIE a nivel nacional para fortalecer el acceso de la justicia de las mujeres indígenas** 139

Norma Mayo, kichwa, Cotopaxí, Ecuador

**La Ley de Buen Trato y los promotores del buen trato** 142

Rosa Andi y Gilberto Grefa, kichwas amazónicos, Sucumbíos, Ecuador

**BOLIVIA** 147

**La justicia indígena y la violencia contra las mujeres en Cochabamba** 148

Isabel Domínguez, quechua, Cochabamba, Bolivia

**La administración de la justicia ancestral por parte de una mujer Capitana, autoridad máxima en su región** 152

Justa Cabrera, guaraní, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

**El fortalecimiento de las mujeres en torno a la violencia de género en Pando** 154

Claribel Yarari, tacana, Pando, Bolivia

<b>PERÚ</b>	<b>157</b>
<b>Las Rondas Campesinas Femeninas de Cajamarca y los derechos de las mujeres</b>	<b>158</b>
Dalila Morales, quechua, Cajamarca, Perú	
<b>Los derechos de las mujeres en la justicia ancestral awajún</b>	<b>163</b>
Elva Rosa Yagkikat, awajún, Bagua, Perú	
<b>La experiencia de una Jueza de Paz indígena</b>	<b>166</b>
Angélica Cabezudo Pizarro, quechua, Perú	
<b>Experiencias de una Jefa de Comunidad en la justicia ancestral El caso de Kivinaki</b>	<b>170</b>
Bilda Tovar, asháninka, Cachamayo-Junín, Perú	
<b>COLOMBIA</b>	<b>173</b>
<b>El rol de las mujeres y la complementariedad en la justicia ancestral murui</b>	<b>174</b>
Bernadita Remuy, murui, Amazonas, Colombia	
<b>El fortalecimiento del papel de las mujeres en la justicia ancestral wayuu</b>	<b>178</b>
Miguel Valbuena, wayuu, Guajira, Colombia	
<b>GUATEMALA</b>	<b>183</b>
<b>Experiencia de una Alcaldesa indígena</b>	<b>184</b>
Dominga Vázquez, maya kaqchikel, Sololá, Guatemala	
<b>La justicia ancestral garífuna y los derechos de las mujeres</b>	<b>188</b>
Ofelia Baltasar, garífuna, Puerto Barrios, Guatemala	
<b>Prevención de la violencia intrafamiliar conjuntamente con autoridades comunales</b>	<b>191</b>
Juana Bacá, maya ixil, Quiche, Guatemala	
<b>Conflictos por herencias de mujeres en la justicia ancestral</b>	<b>194</b>
Juana Batzibal, maya kaqchikel, Ciudad de Guatemala, Guatemala	
<b>Valores, principios y situación de la justicia maya en Guatemala</b>	<b>197</b>
José Ángel Zapeta, maya k'iche, Ciudad de Guatemala, Guatemala	

<b>PANAMÁ</b>	<b>201</b>
<b>Experiencias de una Cacica emberá</b>	<b>202</b>
Omayra Casama, emberá, Comarca Ipetía-Emberá, Panamá	
<b>Trabajo de sensibilización de autoridades tradicionales kunas a los derechos de las mujeres</b>	<b>206</b>
Petita Ayarza de Archibold, kuna, Comarca Kuna Yala, Panamá	
<b>MÉXICO</b>	<b>209</b>
<b>El Territorio Independiente de Mujeres Sarmiento Yaqui</b>	<b>210</b>
María Esperanza Molina, yaqui, Sonora, México	
<b>La defensa de mujeres indígenas en Chiapas</b>	<b>213</b>
Rosa López, tzetzal, Chiapas, México	
<b>Promoción de la participación de las mujeres en la justicia indígena en Oaxaca</b>	<b>216</b>
Roselia Bernardo, zapoteca, Oaxaca, México	
<b>NICARAGUA</b>	<b>221</b>
<b>La equidad de género en la justicia ancestral en Nicaragua</b>	<b>222</b>
Edda Moreno, miskita, Puerto Cabezas, Costa Atlántica, Nicaragua	
<b>HONDURAS</b>	<b>229</b>
<b>La justicia ancestral y las mujeres en Honduras</b>	<b>230</b>
Marcelina Pérez Interiano, maya chortí, Carrizalón-Copán Ruinas, Honduras	
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>237</b>
<b>DECLARACIÓN DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS EN QUITO – ECUADOR</b>	<b>241</b>

# Violencia de género y mecanismos de resolución comunitaria en comunidades indígenas de la sierra ecuatoriana

**Andrea Pequeño**

Investigadora/profesora asociada, Programa de Estudios de Género de FLACSO Ecuador / Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA

En 2006, el Programa Estudios de Género de FLACSO-Sede Ecuador encabezó una investigación en torno a la violencia de género contra mujeres indígenas en Chile, Ecuador, Guatemala y México<sup>22</sup>. A raíz de ello, y en alianza con la Asociación Nacional de Mujeres Kichwas de Sucumbíos (ANMKISE), en 2007 se organizó el Seminario-taller “Mujeres Indígenas del Ecuador: salud, violencia y buen trato”. Allí se dieron a conocer diversas e innovadoras experiencias de trabajo en contextos rurales e indígenas de Ecuador<sup>23</sup>; y se discutió las limitaciones y oportunidades derivadas de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Ley 103<sup>24</sup>.

Esta trayectoria, sumada a la producción de investigaciones de FLACSO<sup>25</sup>, ha ido abriendo nuevas rutas de indagación. Entre ellas, por ejemplo, el trabajo -en curso- sobre el acceso y uso del sistema estatal de justicia por parte de mujeres indígenas; o las recientes exploraciones, estimuladas y apoyadas por el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), sobre la administración de justicia en comunidades indígenas. Es precisamente este último trabajo el que aquí se presenta. El análisis se sirve, en algunos puntos, de las experiencias investigativas ya acumuladas.

---

22. El trabajo buscó: recopilar información cuantitativa y cualitativa sobre el tema; indagar en la relación entre el ciclo de vida de las mujeres y la recurrencia e intensidad de los episodios de violencia; visualizar las distintas estrategias con las que mujeres hacían frente al maltrato; y, finalmente en esta misma lógica, recopilar iniciativas desplegadas para abordar y combatir la violencia en contextos indígenas. En imprenta se encuentra una publicación, editada por mi persona, que recoge estas experiencias de trabajos, a las que además incorpora el caso colombiano. El libro contiene una segunda sección con textos sobre participación política de mujeres indígena en distintos países del continente.

23. Entre estas, la de CEAMOS (Otavalo), la del gobierno local de Cotacachi, la del CEDIME, la de Bolívar y la de Sucumbíos.

24. Tanto las exposiciones como las discusiones grupales se encuentran recogidas en las memorias de la actividad circuladas y difundidas ese mismo año. Una aversión electrónica de este documento puede ser solicitada a mi correo electrónico.

25. Por ejemplo, entre los trabajos de investigación de tesis de maestría se destaca la concluida por Maritza Segura (2007), referida a violencia de género e intrafamiliar entre población Kichwa amazónica de Sucumbíos; y tres en curso: una sobre violencia contra mujeres y pluralismo jurídico entre población Shuar; y dos situadas en el contexto urbano de Quito, entre población no indígenas, referidas a incesto y al impacto de los mecanismos provistos por la Ley 103. En estas producciones, deben mencionarse también los importantes trabajos de Andreina Torres, profesora de FLACSO, que han ahondado en las Comisaría de la Mujer y en la violencia contra mujeres en directa relación con el espacio y la geografía urbana de Quito.

26. Estas fueron hechas por un equipo de investigación que reside en la Provincia, integrado por una mujer mestiza y por un hombre indígena. Los y las entrevistadas tienen edades que van entre los 31 y los 46 años, con diversos niveles de liderazgo y participación.

A partir de las voces recogidas en entrevistas<sup>26</sup> a hombres y mujeres de 10 comunidades indígenas de la Provincia de Chimborazo, esta ponencia explora el tema de la administración de justicia en sus comunidades, y las implicancias que estos procesos tienen para las mujeres de esas colectividades. El énfasis está en visualizar su participación en la administración de justicia y cómo en ésta se aborda el tema de la violencia contra mujeres. En base a la investigación cualitativa, se argumenta que las mujeres de estas comunidades están más bien lejos de tener un rol de incidencia en las resoluciones. Los mecanismos adolecerían de un sesgo y una mirada masculina, que impone órdenes y procedimientos no siempre justos para y con ellas.

## **Reglamentos comunitarios y administración de justicia**

Según lo declarado por los y las entrevistadas, 9 de las 10 comunidades cuentan con reglamentos y estatutos escritos. Estos estipulan y norman aspectos centrales para la convivencia de la comunidad. En palabras de uno de los entrevistados, definen las reglas de la “vivencia indígena”, la que está estrechamente relacionada con los principios que rigen el mundo kichwa: no robar, no mentir y no ser ocioso.

En esa medida, imponen el “deber ser” individual y colectivo para el “correcto” y “armónico” funcionamiento del grupo social; y, consecuentemente, señalan los comportamientos que aparecen como censurables, en tanto quebrantan el orden comunitario. Así, constituyen un marco de referencia para actuar en la resolución de los conflictos internos, los que, de acuerdo a lo expresado en las entrevistas, están relacionados mayoritariamente con problemas de linderos de terrenos, robos o el no cumplimiento con la participación en mingas o trabajo comunitario.

En general, estos documentos delimitan la estructura de los ámbitos a intervenir, pero no incluyen las sanciones a aplicar. Éstas se adoptan, aparentemente de acuerdo a los usos y costumbres tradicionales, en el transcurso del proceso de resolución.

De acuerdo a las entrevistas, este proceso sigue más o menos el mismo camino: la intervención de las familias en la búsqueda de aclaración y conciliación. De no ocurrir, se acude a las autoridades del cabildo, las que –según la magnitud del problema– llaman a asamblea comunitaria para que se pronuncie sobre el asunto o respalde las medidas por ellos adoptadas.



En este ejercicio, la experiencia de los líderes y de las personas de edad avanzada es fundamental. Esta dinámica supone la realización de careos y la decisión acerca de las sanciones aplicables. Luego de ello, se firma un acta en donde constan la resolución y el compromiso de enmendar la conducta. En este último aspecto, algún miembro de la familia asume como garante del futuro y adecuado comportamiento del o los sancionados.

Confirmando lo ya señalado por estudios anteriores, como el de García (2002), en muchos de los casos las resoluciones imponen penas físicas (como baño de agua fría, ortigazos, latigazos, caminatas descalzas sobre piedras o espinas, el arrodillamiento sobre piedrecillas o maíz mientras se carga peso en los hombros) y /o el pago de multas. Se trata de un escarmiento público que censura, tanto a nivel general la acción delictiva, como el acto particular cometido por un integrante de la comunidad.

En palabras de los y las entrevistadas, es un ejercicio “ejemplificador” y que “infunde miedo”. Así, de cara a la comunidad, aparecen como medidas que disciplinan y llaman al orden social. Pero, al mismo tiempo, sostienen que es un castigo “para que [el sentenciado] se componga y entre de nuevo en las reglas”. Aquí, antes que un acto puramente punitivo, habría una apuesta “rehabilitadora”.

En los años recientes los “usos y costumbres” que sancionan las faltas cometidas están sufriendo una serie de modificaciones, dadas especialmente por la influencia del discurso religioso, especialmente del evangélico. Según las entrevistas, en varias de las comunidades los representantes de la iglesia son requeridos para que actúen como mediadores. En este escenario, los consejos apelan al “perdón entre las familias” y “la biblia constituye un argumento de peso para proceder”. A juicio de varios entrevistados, la actuación de la iglesia en gran medida “ha frenado el maltrato físico como resolución”. En parte, esto explica que en algunas de las comunidades los castigos físicos estén siendo reemplazados por la imposición de multas económicas.

Este nuevo modo de proceder, según lo señalado en otras entrevistas, también se ha visto potenciado por la entrada de líderes jóvenes, quienes han accedido a procesos de educación formal y de capacitación y “llegan a la comunidad con nuevas ideas”. Esto ciertamente ha supuesto tensiones al minuto de resolver sobre conflictos internos, pues de alguna manera ha implicado alterar la autoridad devenida del liderazgo histórico y de la sabiduría obtenida con

los años. Prueba de ello es que, por ejemplo, como se relata en uno de los testimonios, en algunos casos, dada la mayor edad de los litigantes, se ha negado a estos nuevos líderes la posibilidad de intervenir en las resoluciones.

## **Las mujeres y la administración de justicia**

Luego de este recorrido, me pregunto: ¿desde dónde y cómo actúan las mujeres en los mecanismos de resolución comunitaria? De manera precisa, ¿qué cabida tiene la problemática de la violencia de género en estos procesos?

A las mujeres les corresponde un rol central en la aplicación de algunas de las sanciones físicas resueltas. Es así que, por ejemplo, las mayores de la familia (abuelas, madres o tías) son las llamadas a ejecutar los ortigazos. En su rol de guardianas de la identidad y la cultura y, por tanto, responsables de la pervivencia del colectivo, asumen la labor de purificar y corregir el comportamiento, de manera que -como se ha dicho- no haga peligrar el orden comunitario establecido.

Sin embargo, esta trascendental fuente de poder no se traduce, al menos en las comunidades aquí consignadas, en una presencia en los liderazgos comunitarios. Más aún, como reconoce uno de los entrevistados, en su comunidad “hasta hace unos 3 ó 4 años las mujeres tenían impedido asistir a alguna reunión”.

Acorde con estas dificultades para acceder al espacio público y político de su entorno, en ninguna de las diez comunidades cumplen el rol de autoridades. Consecuentemente, y dado que “la directiva del cabildo tiene [la] mayor autoridad”, ellas “están lejos de los poderes de decisión”.

Su ausencia en estos ámbitos formales de poder e incidencia tiene una serie de consecuencias. De hecho, como señala una de las entrevistadas: “los hombres dicen que las mujeres no hablan bien”, por tanto, “no pueden ayudar u opinar”. Consiguientemente, han “estado alejadas de la [administración de la] justicia”. Desde este sentir, las entrevistadas acusan un lenguaje y una mirada eminentemente masculina, tanto en los reglamentos como en los mecanismos de resolución. Aparentemente, en la mediación se operaría con un sesgo subjetivo -de hombres y para hombres-, que en general tendería a ir contra las mujeres.

Como fruto de esta óptica, puede entenderse la ausencia del tema de la violencia contra las mujeres en ocho de los nueve estatutos escritos. Esto aún cuando reiteradamente se reconoce la existencia del fenómeno.

Tal como lo explicitaron en las respuestas, en general los casos de violencia intrafamiliar no llegan al cabildo ni a la asamblea. En voz de uno de los entrevistados, es un asunto “menor” que cuando no se calla, se resuelve al interior de las familias.

Una de las entrevistadas señala que en su comunidad “si [el esposo] golpea mucho se puede denunciar”, pero agrega que “ninguna mujer ha denunciado”. Este testimonio instala varios temas de interés: por un lado, la posibilidad de denuncia ante el maltrato “excesivo”; y, por otro, las dificultades para denunciar. En general, el silencio tiene sus raíces en el miedo a nuevas agresiones y también en el hecho de las críticas que se puedan recibir del entorno. Éstas, en general, culpabilizan a las mujeres del maltrato de que son objeto. Ello se desprende claramente de las palabras de una de las entrevistadas: “cuando se ve a una mujer con moretones, se piensa que algo debió haber hecho”.

Consecuentemente con este imaginario, se registra intervención en casos de violencia en donde hombre y mujer son sancionados. Aquí, pareciera acentuarse la idea de una culpa implícita en el accionar de las mujeres: algo debió haber hecho para desatar la agresión. La resolución, en este caso, busca modificar la forma de actuar de la pareja y ponerle un límite al comportamiento violento, de manera que la extralimitación no vuelva a ocurrir.

De manera diferente, en la única comunidad que tiene la violencia intrafamiliar consignada como conflicto interno, el agresor es “aconsejado” y “amenazado” que, de reincidir, se le impondrá una multa económica. Pese a que en este caso, la mujere no aparece como sujeta de sospecha y de sanción, quien refiere el procedimiento sugiere el ejercicio de otros mecanismos de poder y complicidad: “la sanción depende de quién es el agresor. Si se lleva bien con quien resuelve, no paga”.

En general, los y las entrevistadas reconocen que la mayor violencia se da entre la población de mujeres casadas. Además, en directa relación con los datos nacionales provenientes de la encuesta ENDEMAIN 2004, asocian algunos factores detonantes del maltrato, como el alcohol y los celos.

La recurrencia y magnitud del fenómeno en esta parte del ciclo de vida de las mujeres está directamente relacionada a la etapa de fertilidad. En ese sentido, bajo la excusa de los celos, los distintos tipos de agresiones tenderían a controlar y disciplinar su cuerpo y comportamiento. Eventualmente, se operaría aquí desde un imaginario que atribuye a las mujeres un carácter connatural que tiende a la traición. Éste, de algún modo, justificaría la lógica de acciones violentas -como actos de advertencias- para que no lo haga y, con ello, no exponga ni quebrante el modelo de masculinidad y el orden social impuesto.

En este sentido, por ejemplo, puede entenderse la actuación ante estos casos. Las sanciones y procedimientos, según se desprende de los relatos recogidos, difieren según el sexo de la persona acusada de infidelidad: si la falta recae sobre el hombre, deben presentarse las pruebas pertinentes. Luego de ello, ambos -hombre y mujer- son sometidos a un castigo destinado a corregir las conductas defectuosas que llevaron a la situación. En el caso de ser la mujer la acusada, se declara que “no existe para ella la oportunidad de defenderse” de la imputación, sino que -en general- se la presume responsable y, por tanto, recibe el cuestionamiento y la sanción comunitaria.

De acuerdo a los y las entrevistadas, muchas de estas acusaciones son infundadas y se generan en virtud de la salida de las mujeres al espacio público: tal como ellos expresan, basta que una mujer participe en reuniones y actividades para que se le atribuya un amante; o que, por la calle camino a comprar, se detenga a saludar y a conversar con alguien para que se le adjudique un comportamiento infiel. Este tipo de acusaciones, provenientes de hombres y mujeres de la familia del esposo o de otros integrantes de la comunidad, reflejan el ejercicio de violencia y control sobre los movimientos de las mujeres. Y, consecuentemente, inhiben su accionar en otros espacios que no sean el doméstico.

En esta misma línea, es necesario señalar un aspecto que no he registrado -hasta el momento- en otras investigaciones y trabajos académicos sobre el tema: en cuatro de las diez comunidades, se refirió el espacio de las mingas como ámbitos públicos de despliegue de violencia contra las mujeres. Las agresiones van desde las burlas y críticas por la menor fuerza y supuesta menor eficacia de las tareas desarrolladas por ellas, hasta el “roce” y “manoseo” del cuerpo de las mujeres, especialmente en jóvenes y adolescentes. Frente a este acto de abuso y acoso, ha habido mecanismos de resolución, los que

ciertamente no cuestionan la violencia de la que han sido objeto sino que “reparan” la falta a la virtud y el buen nombre. La restitución del orden, en algunos casos ha pasado –como dice una de las entrevistadas- por casar “a la chica a raíz del hecho”.

## **Conclusiones**

A partir de los relatos de los y las entrevistadas, esta ponencia ha argumentado que –en general- las mujeres indígenas de estas comunidades están lejos de los espacios de decisión y, consecuentemente, de la administración de la justicia. Los mecanismos de resolución a los conflictos internos parecen ser bastante ciegos a sus vidas y problemáticas. Ellos estarían atravesados por una lógica y un sesgo de subjetividad masculina que impone un orden y que busca perpetuarlo. En esa medida, muchas de las intervenciones de la justicia –paradójicamente- no siempre han sido justas para las mujeres.

Ciertamente, hay una serie de estrategias mediante las cuales las propias mujeres hacen frente al maltrato y a la discriminación al interior de sus familias, comunidades y organizaciones, y también frente a la sociedad nacional y al Estado. Éstas han sido abordadas en profundidad en trabajos e investigaciones anteriores. Sin embargo, en herencia de lo descrito por Hernández y Sierra para México, quiero concluir rescatando lo que sería un nuevo escenario de acciones y reformulaciones en torno a las prácticas de sus propias culturas. Los procesos de organización de las mujeres, así como el acceso a talleres, cursos y capacitaciones en derechos humanos y derechos de las mujeres parecieran ponerlas en un nuevo pie de lucha: les permitirían defender su integridad y exigir respeto. Lo interesante es que, pese a apelar a una lógica universalista y eurocentrista, el discurso de los derechos se torna en una herramienta estratégica para defenderse sin sentir, por lo menos aparentemente, que se está transgrediendo de manera completa el orden comunitario.

---

27. El tema de la violencia contra la mujer ha sido especialmente difícil de asumir para los movimientos indígenas ecuatorianos. En este sentido, por ejemplo, se ha señalado que es un elemento foráneo, impuesto por la lógica conquistadora. Desde este posicionamiento, también algunas líderes nacionales han guardado silencio frente al tema. Sin embargo, más allá de ello, hay voces de mujeres indígenas que han problematizado la exclusión, la discriminación y la violencia tanto respecto al Estado y la sociedad nacional como al interior de las propias comunidades y organizaciones indígenas. Consecuentemente, las agendas han transitado desde un énfasis en el reconocimiento a los derechos como pueblo a una problematización y denuncia que involucra tanto la identidad étnica como de género. Ver: Prieto, Mercedes; Pequeño, Andrea; Cuminao, Clorinda; Flores, Alejandra; Maldonado, Gina (2005) y Pequeño, Andrea (2008) . Ver Georgina Méndez (2008).

En este sentido, por ejemplo, puede entenderse que un entrevistado, luego de reiterar el argumento, desplegado en distintas ocasiones por representantes nacionales de los movimientos indígenas<sup>27</sup>, de que la violencia contra las mujeres es un elemento foráneo a las costumbres indígenas, reconoció el fenómeno como una problemática alarmante que, dada su naturaleza externa, debía ser modificada.

En esta línea de reflexión, habría una llamada a volver los ojos a una “cultura ancestral” que de alguna manera re-instaure el principio de la armonía y la complementariedad<sup>28</sup>. Pero, sorprendentemente, este proceso pasa -en la actualidad- por la apropiación del discurso universal de los derechos humanos de las mujeres.

Estos también fueron esgrimidos por otros entrevistados y entrevistadas como un paso a una sociedad indígena más inclusiva y equitativa con las mujeres. Así, ellos actuarían como una bisagra entre la lógica indígena y mestiza que permite actuar frente a lo cuestionable y cambiante, sin sentir que está rompiendo de manera absoluta con los órdenes comunitarios.

Este hecho, junto con los cambios brevemente descritos para los usos y costumbres tradicionales en la aplicación de sentencias, habla de culturas dinámicas y en permanente proceso de transformación y reelaboración. En este sentido, finalizo invitando a ser cuidadosos con el recurrido adjetivo de “ancestral”, en tanto sugiere -como ya ha señalado Muratorio- culturas anquilosadas y estáticas, que perviven en especies de ghettos no sometidos a los vaivenes del tiempo, de la historia y al contacto con otras prácticas culturales y visiones de mundo.

## **Bibliografía**

CEPAR (2005): “Encuesta Demográfica y de Salud Materna e Infantil - ENDEMAIN 2004”. Informe preliminar. Quito, CEPAR.

García, Fernando (2002): “Formas indígenas de administrar justicia”. Colección Atrio. Quito: FLACSO.

Hernández, Aída (2004): “El derecho positivo y la costumbre jurídica: las mujeres indígenas de Chiapas y sus luchas por el acceso a la justicia” en: Torres, Marta (comp.): “Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales”, pp. 335-378. México: COLMEX

---

28. Ver Georgina Méndez (2008).

Méndez, Georgina (2008): "Miradas de género de las mujeres indígenas en Ecuador, Colombia y México" en: Pequeño, Andrea, (ed.): "Participación y políticas de mujeres indígenas en contextos latinoamericanos recientes", Quito, Ecuador: FLACSO; Ministerio de Cultura (en imprenta).

Muratorio, Blanca (2000): "Etnografía e Historia Visual de una Etnicidad Emergente: El Caso de las Pinturas de Tigua" en: Carrión, Fernando (ed.); "Desarrollo cultural y gestión en centros históricos", pp. 47-74. Quito: FLACSO.

Pequeño, Andrea (2007): "Imágenes en disputa. Representaciones de mujeres indígenas ecuatorianas". Ecuador: Flacso-Sede Ecuador; Abya Yala; UNFPA.

- (2008): "Vivir violencia, cruzar los límites. Prácticas y discursos en torno a la violencia contra mujeres en comunidades indígenas de Ecuador"; en Pequeño, Andrea, (ed.): "Participación y políticas de mujeres indígenas en contextos latinoamericanos recientes", Quito, Ecuador: FLACSO; Ministerio de Cultura (en imprenta).

Prieto, Mercedes; Pequeño, Andrea; Cuminao, Clorinda; Flores, Alejandra; Maldonado, Gina (2005): "Las mujeres indígenas y la búsqueda de respeto"; en Prieto, Mercedes, editora: Mujeres ecuatorianas. Entre las crisis y las oportunidades 1990 -2004. pp. 155-194. Quito: UNFPA; FLACSO-Ecuador; CONAMU.

Sierra, María Teresa (2008): "Mujeres indígenas, justicia y derechos: los retos de una justicia intercultural". Revista ICONOS. Pp. 15-26. Mayo de 2008. Quito, Ecuador: FLACSO.